



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal responsabilidad civil
Demandante:	Alexandra González Pérez y Otros
Demandado:	Superintendencia Nacional de Salud y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00141-00
Asunto:	Admite Llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que la Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. Socimédicos SAS, a través de apoderado judicial con el escrito de contestación de la demanda formuló llamado en garantía a la compañía Chubb Seguros Colombia S.A. en virtud al vínculo contractual acreditado en las diligencias visible en el doc. 31 pág. 3-66, cumple con los requisitos legales contenidos en el art. 64 y siguientes del CGP.

Así las cosas, se admite el llamamiento en garantía formulado por SOSIMEDICOS SAS respeto de CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de 20 días.

Notifíquese personalmente al llamado en garantía conforme a la ley, corriéndole el término de traslado de la demanda inicial. Con la advertencia que si pasados seis meses siguientes a la notificación de este auto por estado no se logre su notificación, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7a7c151a224b251a934e5adf61d179aa435b410e0750f95d2cf57502466d90**

Documento generado en 06/07/2023 01:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>